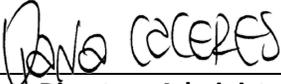
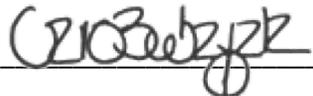


**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

<b>Contrato No / Orden de Compra:</b> OC No.113533		<b>Fecha:</b> 25/07/2023
<b>Adición No:</b>	NA	<b>Fecha:</b> NA
<b>Prorroga No:</b>	NA	<b>Fecha:</b> NA
<b>Modificación:</b>	NA	<b>Fecha:</b> NA
<b>Reviso:</b> Alfredo Gomez Arboleda		
		
<b>Firma Directora Administrativa</b> 		
<b>Póliza No:</b> 565-47-9940000002857 – Aseguradora Solidaria		
<b>Vigencia desde:</b> 25/07/2023	<b>Vigencia Hasta:</b> 30/06/2024	<b>Fecha de Aprobación:</b> 31/07/2023



**Carolina Pinzón Ayala**  
Coordinadora ( E ) GIT Gestión Contractual



**Alfredo Gomez Arboleda**  
Abogado GIT Gestión Contractual



# Superintendencia de Transporte

## N.I.T. 800170433

### ORDEN DE COMPRA

**Internexa S.A.**  
N.I.T. 811021654  
Atte: Paola Reyes  
conectividaddcce@internexa.com  
Teléfono: +057 1 4165420 71748

Número de Orden 113533  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **Conectividad III**  
Fecha de Emisión **25/07/23**  
Fecha de Vencimiento **31/12/23**  
Comprador **Orlando Meneses Obando**  
Ordenador del gasto **Sandra Cadena Martinez**  
Supervisor **Asesor Grado 8 de la Oficina de  
Tecnologías y Comunicaciones TIC**  
Teléfono **3125233944**  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación **Con base en la justificación del  
memorando nro. 20231100061163 de 15 de junio de  
2023 para la Prestación de Servicios de  
Conectividad para la Superintendencia de  
Transporte se procede a generar la Orden de  
Compra**

#### Enviar a

Superintendencia de Transporte  
Diagonal 25 G No 95 a – 85  
Bogotá Bogotá  
Colombia  
Atte: Orlando Meneses Obando

#### Facturar a

Superintendencia de Transporte  
Diagonal 25 G No 95 a – 85  
Bogotá, Bogotá  
Colombia  
Atte: Orlando Meneses Obando  
Cuenta: #408-197271-38

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 81423	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	593.753,00	2.968.765,00
2	CDP 81423	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	124.356,00	621.780,00
3	CDP 81423	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	Anual	0,00	0,00
4	CDP 81423	cnt03--IVA	1.0	Unidad	1.348.665,09	1.348.665,09
5	CDP 81423	cnt03--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 81423	cnt03--Instalación	1.0	Unidad	3.507.692,31	3.507.692,31
						<b>8.446.902,40 COP</b>

## Evaluación del Evento de Cotización No. 154272a

### Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicio de Conectividad No. CCENEG-248-AMP-2020

La Superintendencia de Transporte publicó el día 28 de junio de 2023, el Evento de Cotización No. 154272 a, por un periodo comprendido de diez (10) días hábiles contados a partir del 28 junio de 2023 al 14 de julio de 2023, conforme con lo previsto en la cláusula 6 numeral 6.2 del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG 024-1-2020 para la Prestación de Servicios de Conectividad III, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Ixf Networks Colombia S.A.S.; (iii) S3 Simple Smart Speedy S.A.S.; (iv) Unión Temporal soluciones Avanzadas de Conectividad; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) Colombia mas TV S.A.S.; (vii) Internexa S.A.; (viii) Comunicación Celular S.A Comcel S.A.; (ix) Une EPM Telecomunicaciones S.A.; (x) T.V. Isla LTDA; (xi) Codisert S.A.; (xii) Media Commerce Partners S.A.S.

### INFORMACIÓN DEL ACUERDO MARCO ACORDE

**Vigencia del Acuerdo Marco:** Desde el 19 de noviembre de 2023 al 19 de noviembre de 2024.

**Vigencia máxima de las Órdenes de Compra:** Desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 19 de noviembre de 2023.

**Objeto del Acuerdo Marco:** Conforme a lo establecido en la cláusula 2 del Acuerdo Marco (i) las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de los Servicios de Conectividad por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren los Servicios de Conectividad; y (iii) las condiciones para el pago de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Compradoras

#### Alcance del Acuerdo Marco:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 3 del Acuerdo Marco, los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras los Servicios de Conectividad, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, el Anexo 1 según el Segmento o la Región a la que presenten oferta y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-248-AMP-2020.

Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir los Servicios de Conectividad en 7 Categorías, en tres Niveles de Servicio: bronce, plata y oro, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones. El tiempo mínimo de adquisición de los Servicios de Conectividad es de seis meses, salvo por aquellos servicios que una Entidad Compradora adquiera mediante la modificación de una Orden de Compra vigente, y que el Proveedor acepte ofrecerlos durante menos tiempo.”

#### Criterios de Selección:

En virtud de lo dispuesto en el numeral 6.11 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca la Cotización del Proveedor con el menor precio total de Servicios de Conectividad solicitados.

## 2. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

Con fundamento en el catálogo incluido en el acuerdo marco aplicable, se detalla a continuación las especificaciones técnicas que corresponden a las condiciones requeridas por Superintendencia de Transporte en el marco del evento de cotización, así:

PRODUCTO	SEDE
Enlace Dedicado a Internet – Ancho de Banda: 500 Mbps. Cantidad: 1	Centro Empresarial Buró 25
Enlaces Dedicados entre Puntos – Ancho de Banda: 50 Mbps Cantidad: 1	Sede Sabana
Membresía IPv6 (Correspondiente a entrega de direccionamiento en la fase de implementación de IPV6) y su instalación	Centro Empresarial Buró 25

Se aclara que de acuerdo con la cotización previamente realizada por Oracle Colombia Ltda. se establecieron los precios corresponden a valores techo, por lo tanto, se definió como presupuesto la cotización allegada por Oracle Colombia Ltda. como único proveedor por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$49.447.507,13) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

## 3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco, se procede a continuación a realizar el análisis de las cotizaciones presentadas por los proveedores, así:

Nro.	Proveedor	Precio ofertado
1	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP	231.496.914,93 COP
2	Comunicación Celular S.A Comcel S.A	141.791.666,59 COP
3	ETB	22.295.799,24 COP
4	IFX Networks Colombia SAS	70.803.810,00 COP
5	Internexa S.A.	8.446.902,40 COP
6	Media Commerce Partners SAS	58.817.320,80 COP
7	UNE	12.588.212,70 COP
8	UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK	169.324.737,05 COP

Lo anterior según el siguiente detalle:

### Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)		231.496.914,9300 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	30.613.551,31 * = 153.067.756,55 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	7.180.761,65 * = 35.903.808,25 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	x	0,00 * = 0,00 COP
	1 (Anual)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad) x	36.961.692,30 * = 36.961.692,30 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad) x	0,00 * = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad) x	5.563.657,83 * = 5.563.657,83 COP
			<b>Total 231.496.914,93 COP</b>

### Comunicación Celular S.A Comcel S.A:

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)		141.791.666,5900 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	19.059.993,00 * = 95.299.965,00 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	3.940.817,00 * = 19.704.085,00 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	x	0,00 * = 0,00 COP
	1 (Anual)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad) x	22.639.005,59 * = 22.639.005,59 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad) x	0,00 * = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad) x	4.148.611,00 * = 4.148.611,00 COP
			<b>Total 141.791.666,59 COP</b>

## ETB

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)		22.295.799,2400 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	1.646.021,15 * = 8.230.105,75 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	1.373.000,00 * = 6.865.000,00 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Laonic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	x	0,00 * = 0,00 COP
	1 (Anual)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad) x	3.559.833,49 * = 3.559.833,49 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad) x	0,00 * = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad) x	3.640.860,00 * = 3.640.860,00 COP
			<b>Total 22.295.799,24 COP</b>

## IFX Networks Colombia SAS

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)		70.803.810,0000 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	7.599.900,00 * = 37.999.500,00 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	1.299.900,00 * = 6.499.500,00 COP
	5,0000 (Mes)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Laonic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	x	0,00 * = 0,00 COP
	1 (Anual)		
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad) x	11.304.810,00 * = 11.304.810,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad) x	0,00 * = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad) x	15.000.000,00 * = 15.000.000,00 COP
			<b>Total 70.803.810,00 COP</b>

### Internexa S.A.

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)				8.446.902,4000 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5,0000 (Mes)	x	593.753,00	2.968.765,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5,0000 (Mes)	x	124.356,00	621.780,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresia IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1 (Anual)	x	0,00	0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad)	x	1.348.665,09	1.348.665,09 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad)	x	0,00	0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad)	x	3.507.692,31	3.507.692,31 COP
<b>Total 8.446.902,40 COP</b>					

### Media Commerce Partners SAS

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)				58.817.320,8000 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5,0000 (Mes)	x	6.388.440,00	31.942.200,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5,0000 (Mes)	x	2.402.800,00	12.014.000,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresia IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1 (Anual)	x	0,00	0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad)	x	9.391.000,80	9.391.000,80 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad)	x	0,00	0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad)	x	5.470.120,00	5.470.120,00 COP
<b>Total 58.817.320,80 COP</b>					

## UNE

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)		12.588.212,7000 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	1.029.118,00 = 5.145.590,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	426.548,00 = 2.132.740,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	x	0,00 = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad) x	2.009.882,70 = 2.009.882,70 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad) x	0,00 = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad) x	3.300.000,00 = 3.300.000,00 COP
			<b>Total 12.588.212,70 COP</b>

## UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK

Los artículos no están en Lotes (6 artículos)		169.324.737,0500 COP	
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	20.040.600,00 = 100.203.000,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	x	6.297.339,00 = 31.486.695,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	x	0,00 = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--IVA	1,0000 (Unidad) x	27.035.042,05 = 27.035.042,05 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Impuesto al consumo	1,0000 (Unidad) x	0,00 = 0,00 COP
<input type="checkbox"/>	cnt03--Instalación	1,0000 (Unidad) x	10.600.000,00 = 10.600.000,00 COP
			<b>Total 169.324.737,05 COP</b>

Atendiendo lo anterior, se procede por parte del Comité Evaluador Técnico y Económico a realizar el análisis de las ofertas recibidas, en los siguientes términos:

#### **4. RECHAZO DE OFERTAS QUE SUPERAN EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN**

Revisadas las ocho (8) cotizaciones presentadas en el evento, se evidencia que cinco (5) de ellas correspondientes a: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP, Comunicación Celular S.A Comcel S.A, IFX Networks Colombia SAS, Media Commerce Partners SAS, UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK, superan el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, lo que conlleva a su rechazo en el marco de la evaluación del evento de cotización, así:

A) La cotización presentada por Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP por valor de \$231.496.914,93 excede el presupuesto oficial de la contratación.

En consecuencia, se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en los estudios previos que fundamentan la contratación, en el Acuerdo Marco y en las normas que rigen la contratación administrativa.

B) La cotización presentada por Comunicación Celular S.A Comcel S.A por valor de \$141.791.666,5 excede el presupuesto oficial de la contratación.

En consecuencia, se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en los estudios previos que fundamentan la contratación, en el Acuerdo Marco y en las normas que rigen la contratación administrativa.

C) La cotización presentada por IFX Networks Colombia SAS. ESP, por valor de \$ 70.803.810,00 excede el presupuesto oficial de la contratación.

En consecuencia, se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en los estudios previos que fundamentan la contratación, en el Acuerdo Marco y en las normas que rigen la contratación administrativa.

D) La cotización presentada por Media Commerce Partners SAS ESP, por valor de \$58.817.320,80 excede el presupuesto oficial de la contratación.

En consecuencia, se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en los estudios previos que fundamentan la contratación, en el Acuerdo Marco y en las normas que rigen la contratación administrativa.

E) La cotización presentada por UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES AVANZADAS DE CONECTIVIDAD AZTECA- CENTURYLINK, por valor de \$ 49.447.507,13 excede el presupuesto oficial de la contratación.

En consecuencia, se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en los estudios previos que fundamentan la contratación, en el Acuerdo Marco y en las normas que rigen la contratación administrativa.

## 5. ANALISIS DE OFERTAS QUE PARECEN ARTIFICIALMENTE BAJAS

En cuanto a las tres (3) cotizaciones restantes, a saber: ETB, Internexa S.A. y UNE, cumplen con la totalidad de ítems solicitados en el simulador por la Superintendencia de Transporte, siendo esto, el compromiso del proveedor al cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

En todo caso, dado lo disímil de las cotizaciones presentadas, esto es, teniendo en cuenta el comportamiento de las cotizaciones presentadas en el marco del evento de cotización es necesario acudir a lo establecido en la regulación aplicable a fin de determinar en primera instancia las ofertas con posible precio artificialmente bajo, así:

- Decreto 1082 de 2015 que en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 dispone:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (...).”

- Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-248-AMP-2020 para la Prestación de Servicios de Conectividad III que en el numeral 6.6 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco aplicable, que establece: “Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización con precios artificialmente bajos cuando a criterio de la Entidad Compradora, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. El análisis de la Entidad Compradora debe recaer sobre los valores efectivamente ofertados y no sobre los valores establecidos en el catálogo. Para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, podrá consultar la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”<sup>1</sup> expedida por Colombia Compra Eficiente”.

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación y Concepto C— 299 de 2020 del 16/07/2020 emitidos por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo expuesto, a continuación, se enuncian los criterios que fundamentan el análisis realizado en los siguientes términos:

- a. En principio, considérese que la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación cita en apartes lo siguiente:

“(…) Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un 7

mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (...)"

De acuerdo con lo anterior, se procede por el Comité Técnico Evaluador a realizar el análisis relativo de las ofertas allegadas atendiendo las recomendaciones de la Guía, así:

"(...)

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión<sup>1</sup> de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Promedio - Desviación Estándar (Teniendo en cuenta la dispersión de los datos se opta por el uso del promedio.

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable."

El análisis realizado arroja el siguiente resultado:

No	Proveedor	Oferta	Oferta - Promedio	(Oferta-promedio)
1	ETB	\$ 22.295.799,24	\$ 7.852.161,13	\$ 61.656.434.359.135,10

2	Internexa S.A.	\$ 8.446.902,40	-\$ 5.996.735,71	\$ 35.960.839.215.567,50
3	UNE	\$ 12.588.212,70	-\$ 1.855.425,41	\$ 3.442.603.464.443,18
	Promedio	<b>14.443.638,11</b>	Sumatoria	\$ 101.059.877.039.146,00
			sumatoria dividido en n	\$ 33.686.625.679.715,20
		Desviación	Raiz Cuadrada del resultado anterior	\$ 5.804.018,06
			<b>Mínimo aceptable</b>	<b>\$ 5.804.018,06</b>

Teniendo en cuenta que las ofertas cumplen con el mínimo aceptable que es de **\$5.804.018,06** y las mismas cuentan con un descuento supera el 55% sobre el presupuesto oficial del proceso, así:

No.	Proveedor	Oferta	Presupuesto	\$ 49.447.507,13
			Diferencia con el presupuesto	% de descuento
1	ETB	\$ 22.295.799,24	\$ 27.151.707,89	55%
<b>2</b>	<b>Internexa S.A.</b>	<b>\$ 8.446.902,40</b>	<b>\$ 41.000.604,73</b>	<b>83%</b>
3	UNE	\$ 12.588.212,70	\$ 36.859.294,43	75%

De acuerdo con lo estipulado en la citada Guía y en el concepto emitido también por la Agencia Colombia Compra Eficiente No. C– 299 de 2020 del 16/07/2020 antes enunciado y de acuerdo con lo siguiente:

a. En el numeral 2.2 del concepto se estipula: “**Recomendaciones del ente rector de la contratación pública - Colombia Compra Eficiente respecto del manejo de ofertas que pueden tener «precios artificialmente bajos», literal a) Identificación de ofertas que pueden ofrecer «precios artificialmente bajos»,** (página 7 del concepto), CCE expresa: “(...) las entidades pueden o no acoger la metodología explicada, toda vez que la **Guía no es de obligatorio cumplimiento para las entidades** sino que es una orientación o lineamiento para sus procedimientos de contratación.”

Con lo anterior, el Comité Evaluador Técnico y Económico del proceso de contratación atiende a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, al acuerdo marco aplicable (Conectividad III), la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y el concepto No. C– 299 de 2020 emitido por Colombia Compra Eficiente, da lugar a que haya establecido la necesidad de solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas reflejan un descuento igual o mayor al 55% sobre el total estimado por la Entidad Estatal, en el marco del evento de cotización que como se ha indicado antes, asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$49.447.507,13) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En este sentido, la solicitud de aclaración a los proveedores cuyas ofertas parecieran artificialmente bajas debe hacerse en el siguiente orden atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 así:

1. Internexa SA

## 6. REQUERIMIENTO A INTERNEXA

*“Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la minuta del acuerdo marco de conectividad iii CCENEG-248-AMP-2020 el cual establece que las entidades estatales deben solicitar aclaraciones al proponente cuando el valor de su oferta incurra presuntamente en precios artificialmente bajos.*

*Teniendo en cuenta que su oferta presentada con ocasión al evento de cotización 154272a, es inferior al 20% del presupuesto oficial de esta invitación, el cual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS PESOS M/CTE (\$49.447.507,13) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos directos e indirectos, derechos o contribuciones a que haya lugar, mediante la presente comunicación solicitamos se explique y/o aclare por escrito y en detalle su oferta para permitimos el análisis completo de esta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, la cual fue por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (8.446.902,40) M/CTE.*

*Por lo anterior, es de gran importancia incluir en su aclaración la siguiente desagregación del valor de su propuesta:*

*Oferta = Costo del servicio+ gastos generales + imprevistos + utilidad.”*

## 7. RESPUESTA DEL PROVEEDOR INTERNEXA

De acuerdo con lo anterior, mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2023 cuya solicitud de aclaración fue remitida al correo inscrito en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el día 17 de julio de 2023, el proveedor Internexa remitió la siguiente respuesta:

“INTERNEXA es una compañía dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones y otros servicios de tecnologías de la información, para lo cual tiene desplegado hace más de 6 años una red metropolitana propia en la ciudad de Bogotá. Para el caso de la cotización No. 154272, identificamos que la sede en donde se prestarán los servicios asociados a evento ya han sido prestados servicios en anteriores eventos de CCE, por lo cual la entidad se encuentra conectada a nuestra fibra y hace que las inversiones para su atención sean mínimas.

▣ Somos grandes proveedores de Internet, con capacidades propias en dos cables submarinos, lo que nos permite tener tarifas preferenciales de Internet para nuestros clientes, debido a la gran capacidad de Internet que tenemos habilitadas en nuestra plataforma.

▣ En estos más de 20 años de operaciones y acorde a nuestro tamaño y estructura, con presencia en varios países de Latinoamérica logramos unas economías de escala en el proceso de abastecimiento que nos permite contar con acuerdos de largo plazo y poder ofertar precios competitivos sin que ellos puedan entenderse como artificialmente bajos.

▣ Contamos igualmente con varias alianzas estratégicas con proveedores en todas las ciudades donde prestamos servicios, habilitando la posibilidad de tener precios muy competitivos.

Finalmente y muy importante es que InterNexa es una compañía de economía mixta con mayoría de capital público, lo cual conlleva una permanente vigilancia de los entes de control, especialmente de la Contraloría General de la República a efectos de garantizar que con la celebración de todos nuestros negocios no se genere detrimento patrimonial para las arcas de la Nación.

Por esta razón, es necesario diferenciar entre precios bajos y precios artificialmente bajos, pues los primeros encuentran sustentación y justificación en la estructura de negocios del proponente, mientras que los segundos obedecen a construcciones artificiosas que no pueden ser sostenidas luego de que son adjudicadas las ofertas llevando a que las entidades compradoras incurran en sobre costos y pérdidas de tiempo.

De hecho, en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” publicada por Colombia Compra Eficiente, se lee que “una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector”. Conclusión está a la que no puede llegar la entidad para el caso de los precios ofertados por InterNexa pues no puede haber duda de que ejecutará correctamente los contratos que le sean adjudicados tal cual lo ha hecho en los procesos anteriores y como lo demuestran todas las certificaciones y calificaciones que fueron aportadas al proceso para participar y que ponemos a su disposición en caso de requerirlas.

En cuanto a las tres razones que deben evaluarse para que una oferta deba considerarse artificialmente baja según la misma Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, se tiene que:

(i) El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; En esta hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. Nada de esto puede predicarse de InterNexa S.A. empresa que, además de contar con veinte años de presencia en el mercado, cuenta con estructuras de costos y definición de modelos de negocio lo suficientemente transparentes, lo cual garantiza que sus ofertas son estudiadas a un nivel estricto de detalle tal cual lo exigen los diferentes entes de control que la vigilan.

(ii) El proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Tal como se ha reiterado, no sería posible para una compañía con capital público mayoritario, pasar desapercibida ante la vigilancia de entes de control si celebrase negocios con pérdidas calculadas. Tampoco es posible, para una empresa que cumpla cabalmente, como es el caso de InterNexa S.A., con la normatividad expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en lo que a separación contable se refiere, presentar ofertas cuyo valor sea subsidiado con otras ramas, situación que de haber sido así ya hubiera sido evidenciada por esa entidad y/o por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las auditorías que de forma periódica realiza a esta empresa.

(iii) El oferente pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación y la competencia de otros actores de ese mercado. Condición que tampoco se cumple

en el caso de InterNexa S.A. pues su presencia en el mercado a lo largo de veinte años no se compadece con la necesidad de capturar un nuevo mercado ni encuentra competidores respecto de los cuales sea necesario realizar prácticas restrictivas de la competencia, pues aquellos a quienes se enfrenta tienen un tamaño incluso mayor que el propio y al ser InterNexa un Carrier de carries no tendría sentido que impida el acceso al mercado de quienes serían sus potenciales clientes.

Con lo anterior esperamos haber resuelto satisfactoriamente su requerimiento y en consideración a todo lo expuesto solicitamos que se considere nuestra oferta como válida y aceptable para la entidad.”

## ANALISIS DE LA RESPUESTA DEL PROVEEDOR INTERNEXA

De acuerdo con las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y atendiendo el criterio aplicable por la entidad en el marco del evento de cotización, es preciso señalar que tratándose del servicio de conectividad y tal como se indica en los estudios y documentos previos que fundamentan el proceso, la estimación del presupuesto de la presente contratación se realizó con base en la cotización a través del simulador de precios dispuesto para el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020, atendiendo los elementos establecidos en el catálogo que son requeridos por la Entidad, que dio como resultado que el presupuesto oficial de la contratación corresponda a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$49.447.507,13) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Ahora bien, según el análisis del sector realizado por la entidad contenido en los estudios previos que amparan el evento de cotización y como puede evidenciarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, realizó el estudio de mercado con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitieran definir parámetros para la estructuración del proceso, a través de procesos adelantados por diferentes entidades así como contrataciones celebradas por la Superintendencia de Transporte en anteriores vigencias, con objeto igual o similar al aquí señalado, según el siguiente resultado:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
<a href="#">90066</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/05/2022 13:00	Emitido	Conectividad III	\$11,155,813
<a href="#">67502</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	16/04/2021 16:54	Emitido	Conectividad III	\$11,679,505
<a href="#">90066</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/05/2022 13:00	Emitido	Conectividad III	\$11,155,813
<a href="#">67502</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	16/04/2021 16:54	Emitido	Conectividad III	\$11,679,505
<a href="#">48825</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	20/05/2020 13:20	Emitido	Conectividad II	\$30,395,385
<a href="#">90066</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/05/2022 13:00	Emitido	Conectividad III	\$11,155,813
<a href="#">67502</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	16/04/2021 16:54	Emitido	Conectividad III	\$11,679,505
<a href="#">48825</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	20/05/2020 13:20	Emitido	Conectividad II	\$30,395,385

De lo anterior se colige que para la entidad es esencial contar con los enlaces de internet permanentes que confieran un margen adecuado, apropiado y suficiente de conectividad para los usuarios de la entidad, máxime cuando se presenten los picos o puntos de consumo elevados de acuerdo con las temporadas altas que impactan el sector transporte y los periodos de cargue de información por parte de los vigilados, y que en el transcurso del tiempo ello ha evidenciado un margen coherente, simil y equitativo del precio del servicio.

En este sentido, en análisis de la respuesta emitida por Internexa debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

“Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma”.

Así, con sustento en la norma transcrita, se determina que la explicación ofrecida por el proveedor Internexa, se limita a afirmar el cumplimiento de la oferta en las condiciones establecidas por la Superintendencia de Transporte sin establecer específicamente las circunstancias objetivas que en el marco de su actividad mercantil le permitirían asegurar la ejecución del contrato, en cuanto señala que ello corresponde a su modelo financiero de información reservada.

Respecto de ello, si bien la entidad admite que la discriminación de la oferta puede contener elementos propios del secreto comercial del proveedor, es determinante que éste tampoco refirió las circunstancias que objetivamente le pudieran asegurar a esta entidad, el cumplimiento del objeto del contrato. Es claro para los proveedores que conocen los términos de la contratación de acuerdo con la publicidad del evento de cotización y los términos señalados en el acuerdo marco de precios aplicable; por tanto, la afirmación que hace el proveedor indicando que su oferta incluye: “(...) los costos de transmisión, equipos, contratos de soporte y garantías, administración y operación de la red, atención posventa requerida para cumplir los ANS establecidos por la entidad, monitoreo y gestión, pólizas, contribuciones, IVA, recaudo y facturación e Imprevistos, entre otros”, no constituyen criterios a partir de los cuales pueda justificarse el precio de su oferta cuyo descuento respecto del presupuesto oficial de la contratación es de \$41.000.604,73.

En conclusión, para el Comité Evaluador Técnico y Económico se estima que el precio ofrecido por el proveedor Internexa en el marco del Evento No. 154272a en el Acuerdo Marco de Conectividad III, es suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente según la ejecución histórica de las órdenes de compra celebradas por la Superintendencia de Transporte según lo señalado de manera precedente.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la cotización presentada es consistente y acorde a los requerimientos de la Entidad según el evento de cotización en referencia.

En razón de ello, atendiendo los criterios de selección establecidos en el proceso conforme al Acuerdo Marco aplicable, así como los lineamientos emitidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se recomienda a por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$8.446.902,40) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

En los anteriores términos, queda presentada la evaluación técnica y económica del proceso de la referencia, a los (19) días del mes de julio de 2023.

Cordialmente,



Firmado digitalmente  
por MENESES OBANDO  
ORLANDO ANDRES  
Fecha: 2023.07.24  
09:08:48 -05'00'

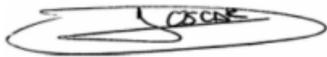
**ORLANDO ANDRES MENESES OBANDO**

Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



**YURY VIVIANA VASQUEZ GUALTEROS**

Contratista – Oficina de TIC



**OSCAR JAVIER CARVAJAL BERNAL**

Contratista – Oficina de TIC



Bogotá, Julio 17 de 2023

Señores

**Supertransporte**

**Yury Viviana Vasquez Gualteros**

Evaluador Técnico

Ciudad

En respuesta a su comunicado asunto, Solicitud aclaración de oferta por posible valor artificialmente bajo, al evento de cotización 154272 nos permitimos indicar:

- INTERNEXA es una compañía dedicada a la prestación de servicios de telecomunicaciones y otros servicios de tecnologías de la información, para lo cual tiene desplegado hace más de 6 años una red metropolitana propia en la ciudad de Bogotá. Para el caso de la cotización No. 154272, identificamos que la sede en donde se prestarán los servicios asociados a evento ya han sido prestados servicios en anteriores eventos de CCE, por lo cual la entidad se encuentra conectada a nuestra fibra y hace que las inversiones para su atención sean mínimas.
- Somos grandes proveedores de Internet, con capacidades propias en dos cables submarinos, lo que nos permite tener tarifas preferenciales de Internet para nuestros clientes, debido a la gran capacidad de Internet que tenemos habilitadas en nuestra plataforma.
- En estos más de 20 años de operaciones y acorde a nuestro tamaño y estructura, con presencia en varios países de Latinoamérica logramos unas economías de escala en el proceso de abastecimiento que nos permite contar con acuerdos de largo plazo y poder ofertar precios competitivos sin que ellos puedan entenderse como artificialmente bajos.
- Contamos igualmente con varias alianzas estratégicas con proveedores en todas las ciudades donde prestamos servicios, habilitando la posibilidad de tener precios muy competitivos.
- Finalmente y muy importante es que InterNexa es una compañía de economía mixta con mayoría de capital público, lo cual conlleva una permanente vigilancia de los entes de control, especialmente de la Contraloría General de la República a efectos de garantizar que con la celebración de todos nuestros negocios no se genere detrimento patrimonial para las arcas de la Nación.

**¡Juntos hacemos que pase!**

[www.internexa.com](http://www.internexa.com)

**INTERNEXA**

Una empresa ISA

Por esta razón, es necesario diferenciar entre *precios bajos* y *precios artificialmente bajos*, pues los primeros encuentran sustentación y justificación en la estructura de negocios del proponente, mientras que los segundos obedecen a construcciones artificiosas que no pueden ser sostenidas luego de que son adjudicadas las ofertas llevando a que las entidades compradoras incurran en sobre costos y pérdidas de tiempo.

De hecho, en la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*” publicada por Colombia Compra Eficiente, se lee que “*una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector*”. Conclusión está a la que no puede llegar la entidad para el caso de los precios ofertados por InterNexa pues no puede haber duda de que ejecutará correctamente los contratos que le sean adjudicados tal cual lo ha hecho en los procesos anteriores y como lo demuestran todas las certificaciones y calificaciones que fueron aportadas al proceso para participar y que ponemos a su disposición en caso de requerirlas.

En cuanto a las tres razones que deben evaluarse para que una oferta deba considerarse *artificialmente baja* según la misma Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, se tiene que:

- (i) *El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; En esta hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. Nada de esto puede predicarse de InterNexa S.A. empresa que, además de contar con veinte años de presencia en el mercado, cuenta con estructuras de costos y definición de modelos de negocio lo suficientemente transparentes, lo cual garantiza que sus ofertas son estudiadas a un nivel estricto de detalle tal cual lo exigen los diferentes entes de control que la vigilan.*
- (ii) *El proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Tal como se ha reiterado, no sería posible para una compañía con capital público mayoritario, pasar desapercibida ante la vigilancia de entes de control si celebrase negocios con *pérdidas calculadas*. Tampoco es posible, para una empresa que cumpla cabalmente, como es el caso de InterNexa S.A., con la normatividad expedida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones en lo*

**¡Juntos hacemos que pase!**[www.internexa.com](http://www.internexa.com)



que a separación contable se refiere, presentar ofertas cuyo valor sea *subsidiado con otras ramas*, situación que de haber sido así ya hubiera sido evidenciada por esa entidad y/o por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las auditorías que de forma periódica realiza a esta empresa.

- (iii) *El oferente pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación y la competencia de otros actores de ese mercado.* Condición que tampoco se cumple en el caso de InterNexa S.A. pues su presencia en el mercado a lo largo de veinte años no se compadece con la necesidad de capturar un nuevo mercado ni encuentra competidores respecto de los cuales sea necesario realizar prácticas restrictivas de la competencia, pues aquellos a quienes se enfrenta tienen un tamaño incluso mayor que el propio y al ser InterNexa un *Carrier de carries* no tendría sentido que impida el acceso al mercado de quienes serían sus potenciales clientes.

Con lo anterior esperamos haber resuelto satisfactoriamente su requerimiento y en consideración a todo lo expuesto solicitamos que se considere nuestra oferta como válida y aceptable para la entidad.

Cordialmente,

DocuSigned by:  
*María Fernanda Torres*  
2689BB4BEF5B44D...  
María Fernanda Torres  
Directora Negocios Digitales  
INTERNEXA S.A.

DS  
*CSM*

MEMORANDO



No. 20231100074573  
Bogotá, 24-07-2023

Para: **Ana Milena Yela Escobar**  
Coordinadora GIT Gestión Contractual

De: Jefe de Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Asunto: Evaluación técnica y económica proceso Conectividad - Selección abreviada - acuerdo marco - evento cotización 154272a - CCENEG-248-AMP-2020

Cordial saludo,

De manera atenta se adjunta Evaluación técnica y económica proceso Conectividad - Selección abreviada - acuerdo marco - evento cotización 154272a - CCENEG-248-AMP-2020, para su gestión y trámite.

Atentamente,



Orlando Andrés Meneses Obando  
Jefe Oficina Tecnologías De La Información Y  
Las Comunicaciones

Anexos: Documento Soporte

Proyectó: Nelson Martín Merchan Barreto  
Revisó: Orlando Andrés Meneses Obando

## ESTUDIO PREVIO SERVICIOS DE CONECTIVIDAD III

### 1. ANTECEDENTES.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar el estudio previo para Prestación de Servicios de Conectividad para la Superintendencia de Transporte al amparo del Acuerdo Marco de Precios conforme a la necesidad que pretende satisfacer.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

En virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria y velar por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

En la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC). Lo anterior de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto No. 2409 de 2018, en el que se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, la cual tiene entre otras: "1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado. (...) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (...) 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación

de mejores servicios al ciudadano. (...) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos”.

La Superintendencia de Transporte, en concordancia con lo antes señalado, y en el marco de los lineamientos y directrices del Gobierno sobre las bases que cimientan el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, materializado a través de la Ley 2294 de 2023, ha advertido que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera indispensable para el cumplimiento de estas.

En este contexto, es importante señalar que dentro de las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se establece la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia; es así como se cita como tema fundamental del Plan propuesto la “*Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales*”.

En concordancia con lo anterior la Superintendencia de Transporte, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026 según el Plan Estratégico Institucional, tiene dentro de su Objetivo Estratégico “Mejorar la capacidad institucional aumentado la cobertura territorial para contribuir a la consolidación de la paz y la protección de los usuarios”. Así mismo, la Superintendencia de Transporte, como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el cumplimiento de la política de negocio TI en el cual debe velar por la infraestructura tecnológica, con miras a lograr la renovación, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo a la misma, siendo necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y/o dispositivos que contribuyen al normal desarrollo de las actividades misionales de la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones TIC, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital<sup>1</sup> por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son:

1. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad
2. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información
3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información
4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC

En este orden de ideas, la política de Gobierno Digital busca mejorar el desarrollo de actividades de las entidades públicas y la interoperabilidad entre ellas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fortaleciendo competencias de las entidades y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información, a nivel de su arquitectura institucional para lograr las políticas de negocio de TI en la Gestión de la Infraestructura que maneja la entidad, como elementos generadores de valor en la gestión pública, tal como se muestra a continuación:

Figura 3. Política de Gobierno Digital:



Manual de Gobierno Digital<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Es un instrumento centralizado, estandarizado y de fácil uso, donde los usuarios pueden consultar interactivamente información de interés sobre la Política de Gobierno Digital, establecida el 16 de mayo con el Decreto 767 de 2022.

<sup>2</sup> El Manual de Gobierno Digital es el documento que establece los lineamientos y estándares de los componentes de la política (TIC para el Estado y TIC para la Sociedad) y de los habilitadores transversales (arquitectura, seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales).

La conectividad ejerce un papel fundamental para la Superintendencia de Transporte en cumplimiento de la Estrategia de Gobierno Digital y conforme al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, en cuanto coadyuva al ejercicio de las actividades institucionales para garantizar el cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control que la Entidad lleva a cabo, brindando cobertura, seguridad en la información y accesibilidad en torno al ciudadano.

La conectividad promueve el ejercicio de la Interoperabilidad, pues es el medio que facilita el intercambio de información gracias a la interconexión de información y datos. El servicio de conectividad incluye el acceso a internet que es una conexión dedicada y permanente de alta velocidad al nodo de internet del operador, garantizando a la Supertransporte la navegación a través del ancho de banda contratado; adicionalmente el alcance de los servicios que presta el ISP (Internet Service Provider) y los puntos de conectividad instalados, permiten asegurar la conexión permanente de las áreas misionales y de apoyo así como el medio de enlace con los vigilados y usuarios de los servicios de la Entidad.

Desde 2017, la Superintendencia de Transporte ha contratado los servicios de conectividad a través del Acuerdo Marco de Precios que la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispone para tal fin. En el año 2021, además de la prestación del servicio de conectividad, en desarrollo de los lineamientos del Mintic que ordenó la migración de Protocolo IPv4 a IPv6 (Versión del Protocolo de Internet (Internet Protocol -IP) en el cual se sustenta la operación de Internet ante la escasez de direcciones electrónicas para los usuarios de las Entidades del Estado y atendiendo lo estipulado en la Política de Gobierno Digital y el Manual para el Plan de Transición del Protocolo IPv4 a IPv6 publicado en la cadena de valor de la Entidad, se incluyó la ejecución de la fase final de esta transición, para su implementación a través del enrutamiento y la conectividad integral de IPv6 hacia el exterior.

En ese contexto, es importante destacar que la entidad actualmente cuenta con el servicio de Internet, el cual fue adquirido a través de la Orden de Compra número 90066 de 2022, con un valor total que asciende a la suma de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$11.155.813,22) incluido el IVA., con fecha de vencimiento establecida para el 31 de julio de 2023. En el transcurso de dicha orden de compra, se emitió la modificación No. 1, la cual incluye cambios específicos como la eliminación del ítem No. 3, correspondiente al Enlace de Conectividad Terrestre - Zona 1 - Plata - de 4 Mbps ubicado en la Sede Sabana, el traslado del Enlace de Conectividad Terrestre - Zona 1 - Oro - de 50 Mbps a la sede Sabana. Estos cambios entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2023. Debido a lo anterior se encuentra la Orden de Compra de la siguiente manera:

@Supertransporte

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 256Mbps - 256Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.50	Mes	215.890,00	1.619.175,00
3	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 4Mbps - 4Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.50	Mes	64.346,00	482.595,00
4	cnt03--Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - NA - Prefijos - Anual - CANTIDAD: 1	12.00	Anual	0,00	0,00
5	cnt03--IVA	1.00	Unidad	1.781.180,26	1.781.180,26
6	cnt03--Impuesto al consumo	1.00	Unidad	0,00	0,00
7	cnt03--Instalación	1.00	Unidad	3.662.962,96	3.662.962,96
8	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 256Mbps - 256Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	243.900,00	1.707.300,00
9	cnt03--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	7.00	Mes	271.800,00	1.902.600,00
				Total	11.155.813,22

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/90066>

Así, en la actualidad, de acuerdo con las condiciones contratadas a través de la Orden de Compra 90066 en virtud del Acuerdo Marco No. CCENEG-024-1-2020 durante el año 2022 y que se mantienen hasta el 31 de julio de 2023, en virtud de la Modificación No. 1, las características de cada uno de los enlaces indicados de modo precedente son las indicadas a continuación:

PRODUCTO	SEDE
Enlace Dedicado a Internet – Ancho de Banda: 256 Mbps. Cantidad: 1	Centro Empresarial Buró 25

Enlaces Dedicados entre Puntos – Ancho de Banda: 50 Mbps Cantidad: 1	Sede Sabana
Membresía IPv6 (Correspondiente a entrega de direccionamiento en la fase de implementación de IPV6) y su instalación	Centro Empresarial Buró 25

Teniendo en cuenta la fecha de terminación de la Orden de Compra 90066 y la necesidad de contar con el servicio de conectividad a fin de cubrir los requerimientos institucionales, garantizar el acceso a los ciudadanos y estar alienada con las políticas de Gobierno Digital, la Superintendencia de Transporte, requiere adelantar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente para contratar los servicios de conectividad a Internet para la sede principal ubicada en la Diagonal 25g nro. 95 a – 85 torre 3 piso 4 y en la sede Estación de la Sabana, Calle 13 No. 18 – 24, piso 2 con los siguientes servicios:

1	Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	
	IT-C-CT-1-25	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1	Oro	Alta	
	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
	500Mbps	500Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	5
2	Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	
	IT-C-CT-2-15	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados entre Puntos	Zona 1	Oro	Alta	
	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
	50Mbps	50Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	5
3	Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	
	IT-C-SC-7-5	Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic	Todas las Zonas	NA	NA	
	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
	NA	NA	NA	Prefijos - /48	Anual	1	1

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y está respaldada presupuestalmente con recursos de funcionamiento.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Superintendencia de Transporte, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026 según el Plan Estratégico Institucional, tiene dentro de su Objetivo Estratégico “Mejorar la capacidad institucional aumentando la cobertura territorial para contribuir a la consolidación de la paz y la protección de los usuarios”. Así mismo, la Superintendencia de Transporte, como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el cumplimiento de la política de negocio TI en el cual debe velar por la infraestructura tecnológica, siendo la conectividad uno de los principales servicios que contribuyen al normal desarrollo de las actividades misionales de la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones TIC, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital<sup>3</sup> por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son:

1. Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad
2. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información
3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información
4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto
5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC

En el contexto actual, es importante destacar la importancia vital de la conectividad para la Superintendencia de Transporte. Cumpliendo con la Estrategia de Gobierno Digital y siguiendo el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, ya que la conectividad desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las actividades institucionales, garantizando el cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control de la entidad. Además, la conectividad proporciona cobertura, seguridad en la información y accesibilidad tanto para el público en general como para la entidad misma.

La conectividad también fomenta la interoperabilidad, facilitando el intercambio de información a través de la interconexión de datos. Los servicios de conectividad incluyen el acceso a Internet, que se caracteriza por ser una conexión dedicada y permanente de alta velocidad al nodo de Internet del proveedor. Esto asegura que la Superintendencia de Transporte

<sup>3</sup> Es un instrumento centralizado, estandarizado y de fácil uso, donde los usuarios pueden consultar interactivamente información de interés sobre la Política de Gobierno Digital, establecida el 16 de mayo con el Decreto 767 de 2022.

pueda navegar por Internet utilizando el ancho de banda contratado. Además, gracias a los servicios proporcionados por el proveedor de servicios de Internet (ISP) y los puntos de conectividad instalados, se garantiza una conexión constante en las áreas misionales y de apoyo, así como un medio de enlace con los vigilados y los usuarios de los servicios de la entidad.

La Superintendencia de Transporte cuenta con una sólida infraestructura tecnológica que abarca una amplia gama de aspectos, como servidores, equipos de cómputo, equipos de seguridad, conectividad, almacenamiento y software. Esta infraestructura es esencial para llevar a cabo las funciones clave de la entidad, en particular las relacionadas con la vigilancia, inspección y control, que son fundamentales para cumplir con su misión. Además, esta infraestructura garantiza la seguridad de la información, su accesibilidad y cobertura tanto para el público en general como para los usuarios internos, como servidores públicos y contratistas.

Actualmente, la Superintendencia de Transporte a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones brinda en materia de conectividad, los siguientes servicios:

- Servicios de comunicación y colaboración unificada, reuniones de video, almacenamiento de archivos e integración de aplicaciones, a través de Microsoft Teams.
- Aplicaciones en línea de programas de informática y ofimática a través de Office 365.
- Sistemas de seguridad perimetral con actualizaciones en línea.
- Accesibilidad a usuarios externos e internos, para la realización de trámites y consultas por medio de la WEB y la Intranet, así como los aplicativos misionales de la entidad como Orfeo, Vigía y Taux entre otros.
- Respaldo de aplicaciones, servidores e información de usuarios y ejecución de servicios en la nube a través de los servicios de Oracle Cloud y próximamente Azure.
- Interconectividad con entidades y empresas del sector, como Ministerio de Transporte, DITRA, Terminales, puertos etc.

En razón de lo anterior la entidad actualmente dispone del servicio de Internet, el cual fue adquirido mediante la Orden de Compra número 90066 con fecha de vencimiento el 31 de Julio de 2023, en la cual fueron adquiridos los siguientes servicios:

PRODUCTO	SEDE
Enlace Dedicado a Internet – Ancho de Banda: 256 Mbps. Cantidad: 1	Centro Empresarial Buró 25
Enlaces Dedicados entre Puntos – Ancho de Banda: 50 Mbps Cantidad: 1	Sede Sabana
Membresía IPv6 (Correspondiente a entrega de direccionamiento en la fase de implementación de IPV6) y su instalación	Centro Empresarial Buró 25

No obstante, para el presente año, se requiere seguir contando con el servicio de conectividad de 50Mbps para la sede Estación de la Sabana, para la sede principal Centro Empresarial Buro 25 se requiere aumentar el ancho de banda de 256 Mbps a 500 Mbps, dado que la Superintendencia está actualmente se encuentra desarrollando proyectos de Inteligencia de Negocios y de Integración de datos, proyectos de gran impacto para la Transformación Digital de la Superintendencia de Transporte los cuales demandaran un mayor consumo de ancho de banda.

Por lo tanto, es necesario asegurar que la entidad disponga de una conexión a Internet estable y confiable, capaz de gestionar los picos de consumo y los momentos de mayor carga de trabajo. De esta manera, se garantizará que los usuarios de la entidad puedan llevar a cabo sus actividades sin interrupciones y acceder de manera eficiente y efectiva a los servicios en la nube, como el correo electrónico.

En este sentido, es fundamental contar con enlaces de Internet permanentes que brinden una conectividad adecuada, apropiada y suficiente para los usuarios de la entidad. Esto adquiere especial relevancia durante los momentos de mayor demanda, como las temporadas altas que afectan al sector del transporte, así como en períodos en los que se debe transferir una gran cantidad de información por parte de los vigilados.

Así mismo se requiere realizar la renovación actual de la membresía IPV6 con el fin de garantizar un suministro adecuado de direcciones IP, proporcionar escalabilidad para el crecimiento de Internet, admitir nuevas tecnologías y mejorar la seguridad y calidad de servicio en las comunicaciones en línea.

De igual manera, es pertinente señalar que desde el año 2018, la entidad a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Mintic por medio de la Resolución No. 2710 de 2017, por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPV6, modificada por la

Resolución 1126 de 2021, en el cual ordenó la migración de Protocolo IPv4 a IPv6, desarrolló las actividades de planeación e implementación del Protocolo IPv6 (Versión del Protocolo de Internet (Internet Protocol -IP).

Así mismo, de acuerdo con la Política de Gobierno Digital y el Manual para el Plan de Transición del Protocolo IPv4 a IPv6 en el marco de la implementación realizada que permitió a través del proveedor de servicio de internet ISP establecer el enrutamiento y la conectividad integral de IPv6 hacia el exterior, es necesario renovar la membresía del direccionamiento electrónico con sus respectivas configuraciones, ítem que se encuentra incluido en el catálogo del acuerdo marco y que atendiendo lo señalado debe incluirse en la presente vigencia y continuar renovándose anualmente.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en los estudios y documentos previos que fundamentan el proceso de selección del proveedor a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG 024-1-2020 que dio lugar al Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III - CCENEG-024-1-2020 y el simulador que será publicado por la Entidad Estatal, la clasificación de la presente contratación se establece según el Segmento 1, esto es, de cobertura nacional.

De acuerdo con las condiciones transversales aplicables a este segmento publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se estipula en relación con el direccionamiento IP lo siguiente:

*“El Proveedor deberá proporcionar las direcciones IPv4 y/o IPv6 compatibles, necesarias que garanticen publicar y prestar los adquiridos a través de la orden de compra.*

*La Entidad Compradora podrá en la operación secundaria adquirir el pool de direcciones IPv6 de acuerdo con la ficha técnica establecida, eligiendo el número de prefijos que requiera. La Entidad Compradora debe coordinar con el Proveedor las acciones técnicas necesarias para que estos apoyen la implementación de los nuevos enrutamientos de IPv6 adquiridos garantizando además la generación de tráfico IPv6 por medio de estos enlaces.*

*Las acciones, además, estarán encaminadas a apoyar a la Entidad Compradora para habilitar el direccionamiento IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software de que hacen parte de la orden de compra y que requiere tal direccionamiento.*

*Apoyar el proceso de validación de la funcionalidad de los siguientes servicios y aplicaciones de las Entidades sobre IPv4 e IPv6: Servicio de Resolución de Nombres (DNS), Servicio de Asignación Dinámica de Direcciones IP (DHCP), Directorio Activo, Servicios WEB, Servidores de Monitoreo, Validación del Servicio de Correo Electrónico, Validación del Servicio de la Central Telefónica, Servicio de respaldo, Servicio de Comunicaciones Unificadas, Servicios VPN, Integración entre Sistemas de Información, Sistemas de Almacenamiento, Servicios de administración de red.*

*Apoyar el proceso de activación de las políticas de seguridad de IPv4 y/o IPv6 en los equipos de seguridad y comunicaciones que hagan parte de la orden de compra definidos por la Entidad Compradora (Servidores AAA, firewalls, NAC, y equipos perimetrales).*

*Apoyar la configuración y puesta en funcionamiento de la conectividad integral en IPv4 e IPv6 desde el interior de las redes LAN, hacia el exterior de las redes WAN de todos los equipos y servicios que hacen parte de la orden de compra a fin de garantizar que las entidades puedan generar tráfico normalmente. Las IP no deben tener ningún tipo de restricción o reporte en listas negras.*

*La Entidad Compradora debe seguir los lineamientos establecidos en la guía de transición de IPv4 a IPv6 para Colombia.*

*El Proveedor debe garantizar que todos los componentes de los servicios de conectividad soportan y son compatibles tanto en IPv4 e IPv6.*

*En caso de que la Entidad Compradora de Internet tenga o adquiera a través del Acuerdo Marco, su propio direccionamiento IPv6, el Proponente deberá realizar la configuración de último kilómetro tanto del lado de la Entidad Compradora como del lado del Proveedor garantizando que los servicios a publicar funcionen correctamente y sea posible la generación de tráfico IPv6 sobre estos servicios. La entidad compradora podrá apoyarse en los servicios de expertos en caso de requerir consideraciones adicionales. El Proveedor del servicio debe acogerse a las políticas de direccionamiento y transición en modo Doble Pila (Dual Stack) de IPv6”*

En ese sentido, a fin de asegurar el segmento de direcciones IPv6 con que cuenta la Superintendencia de Transporte, el cual fue asignado por LACNIC el 7 de septiembre de 2021 (Bloque IPv6: 2801: 1c:1800::/48) según comunicación electrónica remitida a la entidad conforme a la gestión realizada por el proveedor del servicio de conectividad en virtud de la Orden de Compra No. 67502. Por ello, es necesario por medio de la presente contratación, incluir la renovación de la membresía IPv6 ante LACNIC en las condiciones inicialmente otorgadas; todo esto, a través del proveedor del servicio de conectividad como dispone el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III - CCENEG-024-1-2020, en concordancia con la Guía de Transición de IPv4 a IPv6 para Colombia (Versión 5.0) y la Guía para el Aseguramiento del Protocolo IPv6 versión 7.0 de abril de 2021 emitidas por el Ministerio de Tecnologías y las

Comunicaciones, en cumplimiento de las Resolución No. 2710 de 2017, Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6, modificada por la Resolución 1126 de 2021, en la que se modifica el plazo para culminar el proceso de transición al protocolo IPv6 en convivencia con el protocolo IPv4 a más tardar el 30 de junio de 2022.

Debido a lo anterior y teniendo en cuenta la fecha de terminación de la orden de compra (31 de Julio de 2023), se requiere adelantar el proceso de contratación a través de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente para contratar los servicios de conectividad a Internet para la sede principal ubicada en la Diagonal 25g nro. 95 a – 85 torre 3 piso 4 y en la sede Estación de la Sabana, Calle 13 No. 18 – 24, piso 2 y la renovación de la membresía IPV6 con los siguientes servicios:

1	Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	
	IT-C-CT-1-25	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados a Internet	Zona 1	Oro	Alta	
	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
	500Mbps	500Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	5
2	Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	
	IT-C-CT-2-15	Enlaces de Conectividad Terrestre	Enlaces Dedicados entre Puntos	Zona 1	Oro	Alta	
	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
	50Mbps	50Mbps	Re-uso: 1:1	Simétrico	Mes	1	5
3	Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Zona del Servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	
	IT-C-SC-7-5	Servicios Complementarios	Renovación anual_Membresía IPV6_Lacnic	Todas las Zonas	NA	NA	
	BW down	BW upload	Característica 1	Característica 2	Unidad de facturación	Cantidad	Tiempo
	NA	NA	NA	Prefijos - /48	Anual	1	1

En resumen, las condiciones a contratar para la prestación de servicios de conectividad en la Supertransporte al amparo del Acuerdo Marco de Precios para la vigencia 2023, se han establecido según la disposición de los siguientes enlaces:

PRODUCTO	SEDE
Enlace Dedicado a Internet – Ancho de Banda: 256 Mbps. Cantidad: 1	Centro Empresarial Buró 25
Enlaces Dedicados entre Puntos – Ancho de Banda: 50 Mbps Cantidad: 1	Sede Sabana
Membresía IPv6 - Renovación segmento (Pool) de direcciones	Centro Empresarial Buró 25

Es de suma importancia resaltar que el proceso de contratación se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Por lo tanto, es imprescindible que la Orden de Compra sea legalizada con 15 días de antelación a su fecha de vencimiento. Esta medida es necesaria debido a que, en caso de que se produzca un cambio de proveedor, se requerirá llevar a cabo una nueva instalación del servicio. Garantizar este plazo permitirá gestionar eficientemente cualquier transición y asegurará que el servicio se encuentre debidamente instalado y funcionando correctamente.

### 3. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y una vez revisados los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" se acoge para la presente contratación, lo previsto en el Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCNEG-024-1-2020, en relación con los acuerdos comerciales y tratos nacionales aplicables.

### 4. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

#### 4.1. OBJETO

Prestación de Servicios de Conectividad para la Superintendencia de Transporte al amparo del Acuerdo Marco de Precios.

**4.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), se encuentran identificados así:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
--------	----------	---------	-------	----------

81112101	81- Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11- Informáticos	Servicios	21- Servicios de Internet	01- Proveedores de servicios de internet
----------	---	------------------	-----------	---------------------------	--

## 5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es: la establecida en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015:

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por acuerdo marco.	Acuerdo marco servicio de conectividad III CCENEG-024-1-2020 con vigencia desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023
--	---

El acuerdo marco servicio de conectividad III CCENEG-024-1-2020, se encuentra vigente desde 19 de noviembre de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2023, con vigencia para ejecución hasta el 19 de noviembre de 2024.

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia.

Nota: De acuerdo con el numeral 5.2.4. de la guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVCE) a través Acuerdo Marco servicio de conectividad III CCENEG-024-1-2020, el evento podrá concluirse antes del plazo estipulado si:

*“(i) Todos los proveedores han enviado Cotización, y*

*“(ii) La Entidad Compradora ha enviado mensaje a los Proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, solicitando confirmación de que estas cotizaciones son definitivas, y ha recibido respuesta afirmativa de todos los Proveedores.”*

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Superintendencia de Transporte procede a establecer cuál es la necesidad de la entidad, cómo satisfacerla y encontrar cómo proveer los servicios que se requieren, como parte de la etapa de la planeación del presente proceso de selección, para lo cual se requiere el análisis del sector. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

### 6.1 ASPECTOS GENERALES

El sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se toma como un sector dinámico de la economía colombiana, ya que ha demostrado un incremento en el uso de sus servicios, mejorando notablemente sus indicadores y arrojando resultados positivos.

Las últimas décadas han sido testigo del fenómeno de expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), las cuales han adquirido un papel fundamental como motor de cambio cultural, político y económico de las sociedades. Las metas en materia de difusión y apropiación de las TIC por parte de las empresas, los Estados y los ciudadanos, reconocen que estas tecnologías se constituyen como herramientas que permiten disminuir las desigualdades sociales, dinamizar el crecimiento y el desarrollo económico, y en general mejorar la vida de las personas.

El sector TIC es necesario para el funcionamiento de la transacción de bienes y servicios a nivel local e internacional. El volumen de la información y las telecomunicaciones ha incrementado de manera significativa en los últimos años, en especial en los países emergentes, la difusión masiva de las tecnologías digitales e internet ha llevado a la expansión de plataformas de comunicación, entretenimiento, comercio electrónico, educación salud y sector público.

El sector de la tecnología y las telecomunicaciones es un sector con una gran proyección a nivel internacional, especialmente los servicios de tecnologías de la información han tenido un gran crecimiento en América latina, donde se tiene un mercado amplio y en el cual, quizás la demanda esté empezando a superar la oferta. Consecuentemente con este crecimiento, está el servicio de mantenimiento del hardware y de equipos asociados a estos.

La importancia del sector en el contexto social es extrema, debido a que los servicios objeto del presente proceso, son requeridos en general para localizar los orígenes de problemas en los equipos antes de que ocurra una falla, permitiendo

ahorrar dinero en reparaciones mayores y evitando retrasos en el cumplimiento de las funciones Institucionales y misionales.

En este contexto, es importante señalar que dentro de las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se establece la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia; es así como se cita como tema fundamental del Plan propuesto la “*Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales*”.

Los servicios para adquirir encuadran dentro del sector terciario de la economía que corresponde al sector comercial y de servicios

El presente análisis, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026, según su Plan Estratégico Institucional, competen a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, las siguientes:

- Unificar los sistemas misionales de información de la Entidad.
- Transformar Digitalmente a la Supertransporte a través de la Política de Gobierno Digital

Lo anterior como se muestra en la siguiente imagen: Figura 1. Metas OTIC

Nombre	Tipo de Indicador	Unidad	Responsable	Periodo	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Meta Cuatrienio
Unificar los sistemas misionales de información de la Entidad.	Gestion	Porcentual	Jefe OTIC	2 semestre	15%	20%	25%	40%	100%
Transformar Digitalmente a la Supertransporte a través de la Política de Gobierno Digital	Gestion	Porcentual	Jefe OTIC	2 semestre	15%	20%	25%	40%	100%

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2023 - 2026 Supertransporte (enero 2023)

En línea con la Meta Institucional “*Transformar Digitalmente a la Supertransporte a través de la Política de Gobierno Digital*”, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha dispuesto en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PETI, las Políticas y Estándares para la Gestión de la Gobernabilidad de TI, confiriendo especial importancia a la Política de Seguridad y en el marco de ésta, a la seguridad informática y seguridad de la información, así:

Figura 2. Gestión de Gobernabilidad de TI



Fuente: Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 2023 - 2026 Supertransporte (enero 2023)

La conectividad pertenece a la Gestión de Infraestructura que se encuentra dentro de la política de negocio TI y pertenece al marco de la Arquitectura Empresarial a la Arquitectura de Redes o Comunicaciones que es una disciplina clave para asegurar la interoperabilidad, confiabilidad y rendimiento de los sistemas de información en una organización. Su objetivo principal es proporcionar una infraestructura de red sólida y eficiente que permita la comunicación fluida y segura entre los diferentes componentes de la arquitectura empresarial.

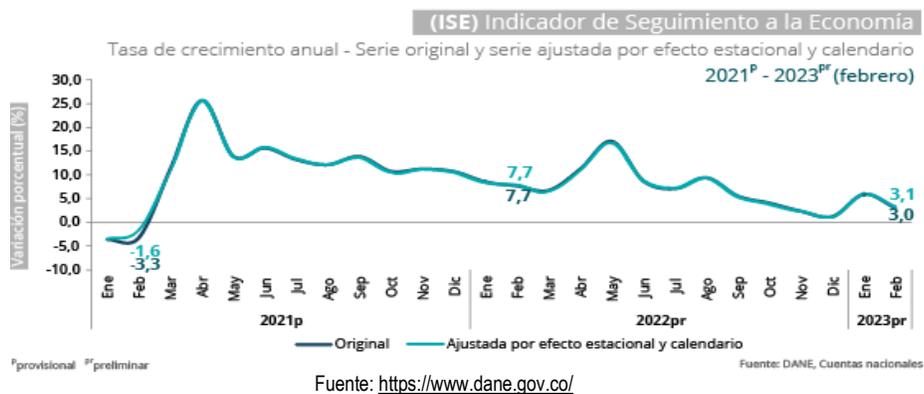
### a) Análisis Económico

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) destacó las cifras de crecimiento mostradas en el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como un indicador que refleja la recuperación económica del país.

Según el DANE “Para el mes de febrero de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 116,33, lo que representó un crecimiento de 2,98% respecto al mes de febrero de 2022pr (112,96))”<sup>4</sup> como nos muestra la siguiente gráfica:

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise#:~:text=El%20Indicador%20de%20seguimiento%20a,conjunto%20heterog%C3%A9neo%20de%20indicadores%20mensuales>

**Figura 7. Indicador del Seguimiento a la Economía**



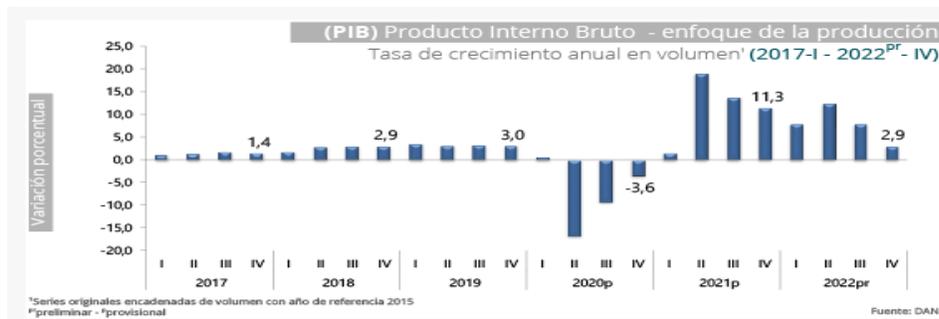
### Importancia del sector en el PIB

El PIB (Producto Interno Bruto) de un país representa el valor de todos los bienes y servicios finales producidos dentro de una nación en un año determinado, tanto por empresas nacionales como extranjeras. El PIB es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado. El PIB es un indicador representativo que ayuda a medir el crecimiento o decrecimiento de la producción de bienes y servicios de las empresas de cada país, únicamente dentro de su territorio. Este indicador es un reflejo de la competitividad de las empresas.

El PIB al tipo de cambio de paridad del poder adquisitivo (PPA) de una nación es la suma de valor de todos los bienes y servicios producidos en el país valuados a los precios que prevalecen en los Estados Unidos. Esta es la medida que la mayoría de los economistas prefieren emplear cuando estudian el bienestar per cápita y cuando comparan las condiciones de vida o el uso de los recursos en varios países.

Para el mes de febrero de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 116,33, lo que representó un crecimiento de 2,98% respecto al mes de febrero de 2022pr (112,96).

**Figura 8. Indicador del Seguimiento a la Economía**



Según el DANE<sup>5</sup>, las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

De acuerdo con el informe publicado por la página de noticias económicas La República, durante el primer trimestre del año se registró un crecimiento del 5.85%. Este aumento se debe en gran medida al desempeño positivo de las actividades

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=En%20lo%20corrido%20del%20a%C3%B1o,un%20crecimiento%209%2C4%25.>

financieras y artísticas, aunque también hubo un crecimiento anual del 0.56% en las actividades primarias, como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, así como en la explotación de minas y canteras.

**Figura 9.** Indicadores de seguimiento económico / PIB de Colombia.



Recuperado de: <https://www.larepublica.co/economia/asi-van-las-cifras-de-resultados-e-indicadores-al-cierre-del-primer-trimestre-de-2023-3583999>

En cuanto a los sectores que tuvieron mayor incidencia, según el DANE, la distribución se dio de la siguiente manera, vale la pena resaltar el crecimiento del sector de información y comunicaciones, que se explica con lo mencionado anteriormente en términos de transformación digital:

*“(...) El mayor crecimiento del sector de construcción en un 2,2%, el sector de explotación de minas y canteras crecerá 1,3%, el bloque de administración pública crecerá un 1,3%, mientras que el sector de electricidad, gas y agua crecerá también un 1,8%.*

*“Es decir, para el primer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto crece en 0.08%”*

## b) Análisis Técnico

### Servicio de Conectividad y su importancia

El servicio de conectividad se refiere a la capacidad de establecer y mantener una conexión o enlace entre dispositivos, redes o sistemas de comunicación. En el contexto de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), el servicio de conectividad se centra en la capacidad de acceder y utilizar Internet, así como en la interconexión de redes y dispositivos para permitir la comunicación y transferencia de datos.

El servicio de conectividad abarca varios aspectos, como el acceso a Internet, la velocidad de conexión, la calidad de la conexión, la disponibilidad y la estabilidad de la conexión. Esto implica proporcionar una infraestructura de red adecuada, como enlaces de red (cableados o inalámbricos), routers, switches y otros componentes necesarios para establecer una conexión confiable.

El servicio de conectividad puede ser proporcionado por proveedores de servicios de Internet (ISP) o por organizaciones que gestionan y mantienen su propia infraestructura de red. Puede ofrecerse en diferentes formas, como conexiones residenciales, conexiones empresariales, conexiones móviles, conexiones satelitales, entre otras.

La conectividad se encuentra dentro del ámbito del lineamiento de Arquitectura de Redes o Arquitectura de Comunicaciones dentro de la Arquitectura Empresarial.

La Arquitectura de Redes o Comunicaciones se encarga de definir la estructura, componentes y tecnologías de red necesarias para garantizar la conectividad y comunicación eficiente entre los diferentes sistemas, dispositivos y usuarios de una organización. Esto incluye la infraestructura de red, protocolos de comunicación, topología de red, seguridad de red, gestión de tráfico, entre otros aspectos relacionados con la conectividad.

Dentro del marco de la Arquitectura Empresarial, la Arquitectura de Redes o Comunicaciones es una disciplina clave para asegurar la interoperabilidad, confiabilidad y rendimiento de los sistemas de información en una organización. Su objetivo principal es proporcionar una infraestructura de red sólida y eficiente que permita la comunicación fluida y segura entre los diferentes componentes de la arquitectura empresarial.

## IPV6 y su importancia

Ahora bien, tenemos que IPv6 (Internet Protocol versión 6) es la última versión del protocolo de Internet utilizado para identificar y comunicarse con dispositivos en redes de computadoras. Reemplaza a IPv4, la versión anterior que ha sido ampliamente utilizada desde los primeros días de Internet.

IPv6 se desarrolló para hacer frente al agotamiento de direcciones IP en IPv4. Mientras que IPv4 utiliza direcciones IP de 32 bits, lo que proporciona aproximadamente 4.300 millones de direcciones únicas, IPv6 utiliza direcciones IP de 128 bits, lo que brinda una capacidad virtualmente ilimitada de direcciones IP.

Las principales características de IPv6 incluyen:

**Espacio de direcciones ampliado:** IPv6 proporciona un espacio de direcciones mucho más grande en comparación con IPv4. Con 128 bits, IPv6 puede soportar aproximadamente 340 sextillones (con 39 ceros después del 340) de direcciones IP únicas.

**Autoconfiguración de direcciones:** IPv6 incluye un mecanismo de autoconfiguración que permite que los dispositivos generen automáticamente sus propias direcciones IP sin la necesidad de configuración manual o de un servidor DHCP (Protocolo de Configuración Dinámica de Host).

**Seguridad mejorada:** IPv6 integra características de seguridad, como autenticación y cifrado, de forma nativa. Esto ayuda a garantizar que las comunicaciones sean seguras y protegidas.

**Calidad de servicio (QoS) mejorada:** IPv6 incluye mecanismos mejorados para garantizar una calidad de servicio adecuada, lo que permite priorizar y administrar el tráfico de red de manera más eficiente.

**Soporte para nuevas tecnologías:** IPv6 está diseñado para ser compatible con las nuevas tecnologías emergentes, como la Internet de las cosas (IoT), donde se espera que una gran cantidad de dispositivos estén conectados a Internet.

A medida que IPv6 se implementa gradualmente en todo el mundo, su adopción se vuelve cada vez más importante para garantizar la continuidad y el crecimiento de Internet, así como para abordar el agotamiento de direcciones IP.

### **Es necesario contar con una membresía IPv6 debido a varios motivos fundamentales:**

**Agotamiento de direcciones IPv4:** El protocolo IPv4, que es el sistema de direccionamiento utilizado actualmente, ha agotado prácticamente todas sus direcciones disponibles. Con el crecimiento constante de dispositivos conectados a Internet, como computadoras, teléfonos inteligentes, tabletas y dispositivos IoT (Internet de las cosas), es esencial adoptar IPv6 para contar con un suministro adecuado de direcciones IP.

**Escalabilidad:** IPv6 ofrece una cantidad significativamente mayor de direcciones IP en comparación con IPv4. Mientras que IPv4 proporciona aproximadamente 4.300 millones de direcciones únicas, IPv6 ofrece un vasto espacio de direcciones que asciende a 340 sextillones (con 39 ceros después del 340). Esto permite una escalabilidad suficiente para cubrir las necesidades futuras de una Internet en constante crecimiento.

**Soporte para nuevas tecnologías:** IPv6 está diseñado para ser compatible con las tecnologías emergentes, como la Internet de las cosas (IoT), la computación en la nube y la movilidad. Estas tecnologías requieren una gran cantidad de direcciones IP para conectar y comunicar dispositivos de manera eficiente y segura.

**Seguridad y calidad de servicio mejoradas:** IPv6 incluye mejoras en términos de seguridad y calidad de servicio en comparación con IPv4. Ofrece una mejor protección contra ataques y una mayor capacidad para implementar políticas de seguridad más avanzadas. Además, la arquitectura de IPv6 está diseñada para mejorar la calidad de servicio y facilitar la administración de la red.

En resumen, contar con una membresía IPv6 es esencial para garantizar un suministro adecuado de direcciones IP, proporcionar escalabilidad para el crecimiento de Internet, admitir nuevas tecnologías y mejorar la seguridad y calidad de servicio en las comunicaciones en línea.

### c) Aspectos legales

En Colombia, la conectividad está respaldada por diversas leyes y regulaciones que promueven el acceso a Internet y garantizan su uso adecuado. Algunas de las leyes y normativas relevantes en este contexto son:

**Ley 1341 de 2009:** Esta ley establece el marco general de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia. Promueve el acceso universal y el uso de las TIC, incluyendo la conectividad, como un derecho fundamental de los ciudadanos.

**Decreto 1130 de 2019:** Este decreto regula el servicio de Internet en Colombia. Establece los criterios técnicos y de calidad que deben cumplir los proveedores de servicios de Internet para garantizar una conexión adecuada y confiable.

**Ley 1978 de 2019:** Conocida como "Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026", esta ley establece las políticas y estrategias para promover la conectividad en el país. Busca garantizar el acceso a Internet en todas las regiones, fomentar la inclusión digital y mejorar la infraestructura de comunicaciones.

**Resolución CRC 5741 de 2016:** Esta resolución regula la neutralidad de la red en Colombia. Establece los principios y obligaciones para garantizar que los proveedores de servicios de Internet no discriminen o limiten el acceso a determinados contenidos, aplicaciones o servicios en línea.

Estas leyes y regulaciones, junto con otras disposiciones específicas, conforman el marco legal que respalda la conectividad en Colombia y promueve el acceso equitativo y el uso adecuado de Internet en el país.

### 6.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, se identificaron en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procesos adelantados por diferentes entidades públicas, sobre la prestación de servicios de conectividad, bajo el mismo acuerdo marco de conectividad III (CCNEG-024-1-2020), así:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
<a href="#">109391</a>	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	12/05/2023 16:20	Emitido	Conectividad III	\$99,573,862
<a href="#">108751</a>	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2/05/2023 12:57	Emitido	Conectividad III	\$58,296,910
<a href="#">106822</a>	PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	24/03/2023 17:26	Emitido	Conectividad III	\$321,419,530
<a href="#">106442</a>	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	17/03/2023 14:55	Emitido	Conectividad III	\$106,797,786
<a href="#">106335</a>	JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS	16/03/2023 12:50	Emitido	Conectividad III	\$40,110,058
<a href="#">106048</a>	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS	10/03/2023 10:06	Emitido	Conectividad III	\$120,573,073
<a href="#">105640</a>	MUNICIPIO DE ENVIGADO	28/02/2023 17:26	Emitido	Conectividad III	\$37,913,400
<a href="#">104900</a>	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	17/02/2023 12:23	Emitido	Conectividad III	\$23,739,370
<a href="#">102647</a>	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	20/12/2022 9:36	Emitido	Conectividad III	\$13,458,900
<a href="#">100948</a>	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	30/11/2022 18:58	Emitido	Conectividad III	\$54,478,352

### Contratos Suscritos por la Supertransporte en vigencias anteriores:

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
<a href="#">90066</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/05/2022 13:00	Emitido	Conectividad III	\$11,155,813
<a href="#">67502</a>	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	16/04/2021 16:54	Emitido	Conectividad III	\$11,679,505

90066	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/05/2022 13:00	Emitido	Conectividad III	\$11,155,813
67502	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	16/04/2021 16:54	Emitido	Conectividad III	\$11,679,505
48825	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	20/05/2020 13:20	Emitido	Conectividad II	\$30,395,385
90066	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	18/05/2022 13:00	Emitido	Conectividad III	\$11,155,813
67502	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	16/04/2021 16:54	Emitido	Conectividad III	\$11,679,505
48825	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	20/05/2020 13:20	Emitido	Conectividad II	\$30,395,385

De lo anterior, se pudo identificar experiencias de contratación similares que permiten definir parámetros para la estructuración del actual proceso, de tal manera que se identificaron otros procesos adelantados por diferentes entidades y de la propia entidad en vigencias anteriores; lo cual, permite señalar que estos procesos cuyo objeto están relacionados con el aquí pretendido, han sido adelantados en su mayoría bajo la misma modalidad de contratación, datos de precios y condiciones y plazos de entrega similares.

### 6.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

La presente contratación se hará a través del Acuerdo Marco de Precios de conectividad III (CCENEG-024-1-2020) por lo tanto el estudio de la oferta y análisis de precios se detalla adelante en el punto 7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**Nota:** De acuerdo con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco para la prestación de servicios de conectividad III. CCENEG248-AMP-2020, en el numeral 3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI), no es una obligación realizar previamente la solicitud de información (RFI) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

## 7. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial de la presente contratación se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$49.447.507,13) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

### 7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis del valor estimado se realizó de acuerdo con el simulador de Colombia Compra Eficiente así:

Información de la Entidad Compradora			
Id:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	NIT:	800170433-6
Fechas estimadas			
n:	Fecha generación OC:	1 de julio de 2023	Fecha vencimiento OC:
			31 de diciembre de 2023
	Vigencia estimada OC (Días):	No Aplica	
Artículos de la Cotización			
Generar CSV			
Producto	Cantidad	Valor Servicio + Gravámenes	Tiempo
Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 5.608.523,00	5
Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 50Mbps - 50Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 1.749.571,00	5
Servicios Complementarios - Renovación anual_Membresía IPv6_Lacnic - Todas las Zonas - NA - NA - NA - NA - Prefijos - /48 - Anual - CANTIDAD: 1	1	\$ 0,00	1
Sub Total servicios:		\$ 36.790.470,00	
Sub Total instalación:		\$ 4.762.057,00	
IVA:		\$ 7.894.980,13	
Impuesto al consumo:		\$ 0,00	
Total:		\$ 49.447.507,13	

Nota: Se adjunta Simulador

## 8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción
Funcionamiento	A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES,

Descripción en el PAA	No. de CDP	TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Disponibilidad presupuestal IVA Incluido
Prestación de Servicios de Conectividad para la Superintendencia de Transporte al amparo del Acuerdo Marco de Precio	81423	\$ 49.447.508

## 9. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El criterio de selección aplicable es el dispuesto en el en el numeral 6.11 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-024-1-2020 (Servicios de Conectividad III), el cual prevé que: *“La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos”.*

## 11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará cumplimiento a lo señalado en el documento del Acuerdo Marco del Precios No. CCENEG-024-1-2020 denominado “ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA”, publicado por Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/prestacion-de-servicios-de-conectividad-iii>

Así mismo, si persiste el empate, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 6.10 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

## 12. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en el Acuerdo Marco, en el estudio previo y las expresamente señaladas en la ley. En todo caso, la entidad rechazará las cotizaciones en los siguientes eventos:

1. El proveedor se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La Entidad detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proveedores mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proveedor señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Acuerdo Marco y/o en los estudios previos, o presente condicionamiento para la aceptación de la orden de compra.
5. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que su valor responde a circunstancias objetivas tanto del proveedor como de su oferta.
6. Cuando el proveedor en su oferta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
7. En el evento en que el proveedor no diligencie alguno de los ítems del simulador o no incluya todos los productos requeridos en la Solicitud de Cotización.

## 13. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Ordenador del Gasto, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, en lo que corresponde en las cantidades y el presupuesto estimado de la misma.

#### 14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La matriz de riesgos será la establecida por Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección de los proveedores del Acuerdo Marco de Precio.

#### 15. GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-024-1-2020 (Servicios de Conectividad III), los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Superintendencia de Transporte, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Fuente: Tabla 7 de la Minuta del Acuerdo Marco de Precios

Nota: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

*“Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.”*

*En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 7 después de haber sido afectada.”*

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 del del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-024-1-2020 (Servicios de Conectividad III), después de haber sido afectada.

#### 16. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del Acta de inicio entre el supervisor del contrato y el proveedor.

#### 17. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato deberán ejecutarse:

1. En la sede principal de la Superintendencia de Transporte ubicada en la Diagonal 25 G # 95 A – 85 (Centro Empresarial Buró 25).
2. Sede Sabana en la Calle 13 # 17 – 40.

Nota: Las direcciones antes señaladas se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

#### 18. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual de la presente contratación, la ciudad de Bogotá D.C.

#### 19. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte pagará al proveedor el valor de la Orden de Compra mensualmente previa presentación de la factura debidamente diligenciada y recibo a satisfacción de la prestación del servicio por parte del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su condición de supervisor, con el lleno de los requisitos establecidos por la Superintendencia de Transporte.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos y en la Cláusula 10 (facturación y Pago) del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1- 2020 que estipula:

“El Proveedor debe facturar mensualmente el valor de los Servicios de Conectividad una vez estos hayan sido prestados. Un Servicio de Conectividad es efectivamente prestado cuando está a disposición de la Entidad Compradora.

El servicio de instalación tiene un único cobro el cual lo realizará el Proveedor en la factura siguiente una vez haya sido prestado. Para los servicios de instalación no aplican los descuentos por ANS. El incumplimiento de los términos de instalación acordados entre la Entidad Compradora y el PROVEEDOR será tratado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 18. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, contado desde el inicio de la Orden de Compra del Servicios de Conectividad, cuando cumpla con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al pago de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Servicio de Conectividad prestado, cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de prestar el Servicio de Conectividad si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. Cuando el Proveedor se vea obligado a suspender la prestación del servicio por la mora en el pago por parte de la entidad compradora, no dará lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Las no conformidades en los ANS en los términos definidos en el Anexo 1 del pliego de condiciones generan (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Conectividad afectado por las no conformidades o (ii) compensaciones a favor de la Entidad Compradora. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones. La Entidad Compradora solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Conectividad. Al calcularse estos descuentos o compensaciones mensualmente su valor acumulado en ningún momento podrá superar el valor mensual de los servicios afectados. En este mismo sentido los descuentos o compensaciones se efectuarán mensualmente por lo que no podrán ser acumulados y sumados a periodos diferentes a los del mes en el que se dieron las fallas que dieron su origen.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá efectuar el pago en los términos descritos en la presente cláusula o garantizar el pago de los intereses moratorios que se causen por el retardo en el cumplimiento de la obligación de pago.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor”.

Dichos pagos se realizará previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del proveedor, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

## 20. OBLIGACIONES

20.1. De los Proveedores: Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020.

20.2. De las Entidades Compradoras: Cumplir con las obligaciones establecidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios de Conectividad III No. CCENEG-024-1-2020.

## 21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor Grado 8, o quien delegue el ordenador del gasto, el cual dará cumplimiento con lo señalado en el Manual de Contratación Vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables con la materia.

## 22. LIQUIDACIÓN.

Se dará cumplimiento a lo señalado en la cláusula 33 del acuerdo marco de precios No. CCENEG-024-1-2020.

## 23. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula 26 del Acuerdo Marco de Precios No. CCENEG-024-1-2020:

“El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

26.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

26.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

26.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.”

## 24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.48 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios – Obligaciones de los Proveedores, que establece:

“11.48 Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en lo que respecta a tráfico de datos personales y régimen de protección de datos personales”.

Nota: En todo caso, el Proveedor debe basarse en la política de protección de datos personales de la Supertransporte que se encuentra en el siguiente enlace:

[https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Abril/TICS\\_06/POLITICA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2021/Abril/TICS_06/POLITICA-DE-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES.pdf)

#### 25. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

Junio de 2023.

#### 26. AREAS SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	Orlando Andrés Meneses Obando
CARGO	Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Yury Vasquez – Contratista TICs *gda*

Revisó: Ronald Ramos – Abogado Contratista TICs *rr*

Aprobó: Orlando Andrés Meneses Obando - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



**Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHjramirez      JAIRO FRANCISCO RAMIREZ SIERRA  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-17-00      SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
 Fecha y Hora Sistema: 25/07/2023 12:00:00 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 81423 de fecha 2023-06-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	111123	Fecha Registro:	2023-07-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	8.446.902,40	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	8.446.902,40	Saldo x Obligar:	8.446.902,40

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT	811021654	Razón Social:	INTERNEXA S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------	----------------	-----------------

**CUENTA BANCARIA**

Número:	40819727138	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	63546217	Nombre:	SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	--------------------

**CAJA MENOR**

**VIÁTICOS**

**DOCUMENTO SOPORTE**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	113533	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-07-25
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Propios	20	CSF		8.446.902,40	0,00		
<b>Total:</b>						8.446.902,40	0,00	8.446.902,40	8.446.902,40

**Objeto:** orden de compra 113533-Prestación de Servicios de Conectividad para la Superintendencia de Transporte al amparo del Acuerdo Marco de Precios.

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
24-17-00 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	7-2 GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2023-07-25	8.446.902,40	8.446.902,40	NINGUNO

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

